

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 16 SEP 2020 del año Dos Mil Veinte.

(2020)

Mediante providencia de fecha: 27 de julio de 2.017, se libró *mandamiento de pago*, por la vía *EJECUTIVA - MAYOR CUANTIA*, a favor de: BANCO POPULAR S.A., y a cargo de: GABRIEL SEGUNDO WINCLAR AVENDAÑO, para el pago de las sumas determinadas en el citado mandamiento de pago; junto con los intereses ordenados.

Providencia que se NOTIFICO al demandado a través de curador ad litem, conforme a diligencia de notificación personal de fecha 28 de noviembre de 2.019, previos los emplazamientos de rigor los que quedaron cumplidos a satisfacción; quien en tiempo dio contestación a la demanda, sin que propusiera ninguna clase de excepción.

Como quiera que el título ejecutivo que acompaña la demanda, reúne todos y cada uno de los requisitos previstos en el artículo 422 del C.G.P.; además no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y obligare a su declaración oficiosa, es el caso de proceder a dictar auto conforme a lo prevenido en el art. 440 del mismo Estatuto Procesal.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado; **RESUELVE:**

1o. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en contra de: GABRIEL SEGUNDO WINCLAR AVENDAÑO, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2o. **CONDENAR** a la parte demandada, al pago de las costas del proceso, para lo cual se asigna la suma de \$ 5'000,000⁰⁰, como agencias en derecho a favor de la parte actora, Inclúyanse dentro de la liquidación de costas.

127. 855-308

3o. **DECRETAR** el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

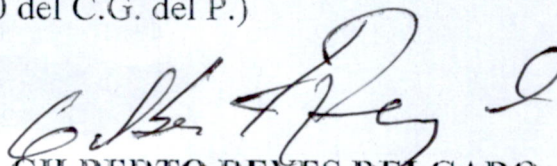
4º. Practíquese la liquidación del crédito y costas.

5o. En su oportunidad procesal preséntese el avalúo de los bienes.

6º. Esta providencia se notifica por anotación en estado, y contra él no procederá recurso alguno. (art. 440 del C.G. del P.)

NOTIFÍQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.



La providencia que antecede se notificó por Estado No.

025

17 SEP 2008

SECRETARIA